

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numerales 4, 5 y 6 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Adecue el poder indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la demanda, toda vez que, en el presente asunto la parte pasiva son los herederos determinados e indeterminados de la señora JHELITZA LILIANA JOLIANIS CALDERÓN.

2. Aclare el escrito de demanda, indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la misma, teniendo en cuenta que deberá dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora JHELITZA LILIANA JOLIANIS CALDERÓN.

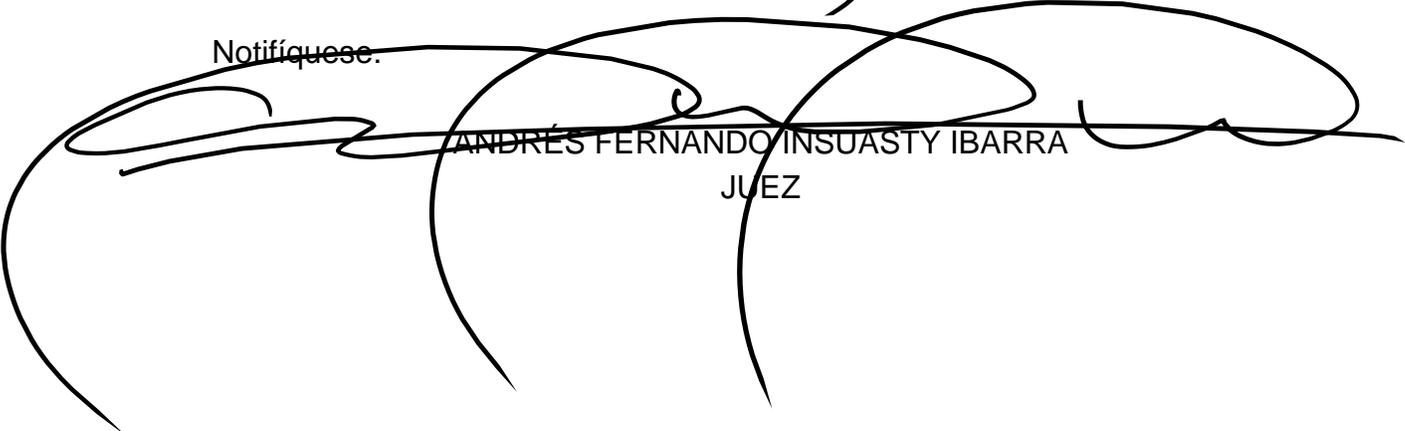
3. Allegue copia del registro civil de nacimiento del señor WILMER YESID BOYACÁ CALDERÓN, con el fin de verificar las notas marginales que obren en el mismo.

4. Indique en los hechos de la demanda el domicilio común en el cual hicieron vida en pareja los señores JHELITZA LILIANA JOLIANIS CALDERÓN (q.e.p.d.) y WILMER YESID BOYACÁ CALDERÓN.

5. Informe en los hechos de la demanda, si los señores JHELITZA LILIANA JOLIANIS CALDERÓN (q.e.p.d.) y WILMER YESID BOYACÁ CALDERÓN, procrearon hijos.

6. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 88 el a la hora de las 8:00 a.m.
11 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043bbbf91e49306adc71de22a87e0c1952f078a46057a6017cbf6472efa83d6**

Documento generado en 10/06/2021 10:43:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>